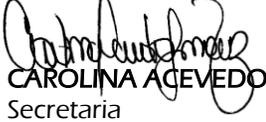


CONSTANCIA: Al Despacho del señor Juez, informando que se recibió al correo electrónico del Juzgado, escrito de solicitud de retiro de la demanda por parte de la abogada DEICY PAOLA VILLARREAL VEGA. Sírvase proveer.

Hato, 18 de abril de 2023.


CAROLINA ACEVEDO
Secretaria

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER JUZGADO PROMISCO MUJICIPAL HATO- SANTANDER j01prmpalhato@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>
--	--

Hato, dieciocho (18) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Se recibe al correo del Juzgado memorial remitido por la abogada de la parte demandante, con el que solicita el retiro de la demanda, con el fin de subsanar algunas falencias que se han presentado, dentro de la ejecución del proceso.

Al respecto se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P. que reza:

“Artículo 92. Retiro de la demanda. El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas...”.

De acuerdo a la norma enunciada y teniendo en cuenta que el presente proceso fue admitido debidamente mediante auto del 11 de julio de 2022, encontrándose debidamente notificados los demandados, inclusive los indeterminados, quienes contestaron en termino la demanda, se hace imposible por parte del Despacho acceder a la solicitado por la abogada VILLARREAL VEGA, pues encuentra el Juzgado óbice suficiente para negar dicha pretensión.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal del Hato,

RESUELVE

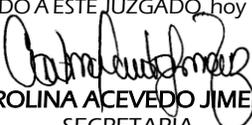
PRIMERO: NEGAR la solicitud de retiro de la demanda presentada por la abogada DEICY PAOLA VILLARREAL VEGA, de acuerdo a lo plasmado anteriormente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE EDUARDO PLATA GÓMEZ
Juez

Firma escaneada. Artículo 11 Decreto 491 de 2020.

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL HATO - SANTANDER NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La anterior decisión se incluye en la lista de ESTADOS No. <u>020</u> de manera electrónica en https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-hato/home MICROSITIO WEB DE LA PAGINA DE LA RAMA JUDICIAL ASIGNADO A ESTE JUZGADO, hoy 19 de abril de 2023.</p> <p> CAROLINA ACEVEDO JIMENEZ SECRETARÍA</p>
